

#### PADRE LAS CASAS,

#### VISTOS:

1 4 JUL 2014

1.- La Ley Nº 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014 de la Municipalidad de Padre Las Casas.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del presupuesto

municipal.

4.- Los Articulos 4 letras a) y I) y 8 de la Ley Nº18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

5.- El "Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes, Ámbito Nacional de Financiamiento, Línea de fomento de la Arquitectura, Modalidad Única, Convocatoria 2013" entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes y la Municipalidad de Padre Las Casas. Proyecto Folio Nº19052: "Complejo Deportivo y Cultural Las Canoas, Padre Las Casas", de fecha 25 de Febrero de 2013.

6.- La Resolución Exenta Nº 0147, de fecha 25 de Febrero 2013, que aprueba el "Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes, Ámbito Nacional de Financiamiento, Línea de Fomento de la Arquitectura, Modalidad Única, Convocatoria 2013" entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes y la Municipalidad de Padre Las Casas. Proyecto Folio Nº19052: "Complejo Deportivo y Cultural Las Canoas, Padre Las Casas\*, de fecha 25 de Febrero de 2013.

7.- Las facultades que me confiere la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus

modificaciones posteriores.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Lo establecido en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto a que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la Educación y la Cultura.
- 2.- Que en merito de lo anteriormente señalado, corresponde dar aprobación al Convenio individualizado en el visto Nº5 precedente.

#### **DECRETO:**

- 1.- APRUÉBASE el "Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes, Ámbito Nacional de Financiamiento, Línea de fomento de la Arquitectura, Modalidad Única, Convocatoria 2013" entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes y la Municipalidad de Padre Las Casas. Proyecto Folio №19052: "Complejo Deportivo y Cultural Las Canoas, Padre Las Casas", de fecha 25 de Febrero de 2013, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.
- 2.- CONSIDÉRESE el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- DESÍGNESE Supervisor del Convenio que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio a don Cristian Brown Riquelme, Director de SECPLA, o quien legalmente lo reemplace o subrogue.

4.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldici,o que se financiará con fondos compartidos provenientes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Municipio de Padre Las Casas, en las cuentas 31.02.002-5 "Consultorías", 31.02.999-5 "Otros Gastos" y 31.02.001-5 "Gastos Administrativos" del Proyecto Código Municipal 0217 "Complejo Deportivo y Cultural Las Canoas, Padre Las Casas" del Presupuesto Municipal vigente... ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE X/ARCHIMESE

NICIPAL

LAURA GONZALEZ CONTRERAS SECRÉTARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal/

Depto, Jurídico 🗸 SECPLA (2) >

Finanzas (Adquisiciones)

Oficina de Partes D: 193275 ĴÛAN EDUARDO DELGADO <del>CAS</del>TRO

ALCALDE



# CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO LÍNEA DE FOMENTO DE LA ARQUITECTURA MODALIDAD ÚNICA CONVOCATORIA 2013

En Temuco de Chile, a 25 de febrero de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Benjamin Vogel Mast, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en Phillippi 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante el "CNCA" y la Municipalidad de Padre Las Casas, rol único tributario Nº 61955000-5, representada legalmente por don(ña) Juan Eduardo Delgado Castro, cédula de identidad Nº 10564349-7, ambos domiciliados en Maquehue # 1441, comuna de Padre Las Casas, ciudad de Temuco, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El Proyecto Folio Nº 19052 titulado "Complejo deportivo y cultural Las Canoas, Padre Las Casas", del RESPONSABLE fue seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Nacional de Financiamiento Línea de Fomento de la Arquitectura, Convocatoria 2013, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, asignándosele para su ejecución la suma de \$30.000.000.

## Individualización del Proyecto

7 1 - NO	19052			
Proyecto Folio N° Título	Complejo deportivo y cultural Las Canoas, Padre Las Casas			
Responsable Línea y modalidad	Municipalidad de Padre las Casas Línea de Fomento de la Arquitectura y modalidad Única			
Recursos aportes propios	7.500.000			
Recursos aportes de terceros				
Recursos Asignados	30.000.000			
Monto total del Proyecto	37.500.000			

**SEGUNDO. - ENTREGA DE RECURSOS.** El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

# TERCERO .- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e integramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y complementarios de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, Informe(s) Mensuales de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
- Informes Mensuales de Avance: deberán ser presentados los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de abril de 2013.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.
- e) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- respecto delDepósito f) Dar cumplimiento la normativa la ley 19.733, por lo que en los casos que establecida en corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.

g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.

## CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE, o en forma personal, dejando constancia por escrito. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva. La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

#### 2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio

- 2.2. Casos Especiales de Modificación. Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:
- 2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (honorarios, operación y/o inversión).

- 2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto, de conformidad con el capítulo V de las BASES.

  Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:
  - a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
  - b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
  - c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).
Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida
utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los
Informe(s) mensuales y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la
cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) <u>Individualización completa del Proyecto</u>: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) <u>Individualización del RESPONSABLE</u>: Razón social y rol único tributario, nombre completo del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación

que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- con fines constituyen donaciones Aportes de terceros que culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado culturales con beneficio fines donación con acredita tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo contenido en el artículo 8 de la Ley  $N^{\circ}$  18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.
  En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.
- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula octava de este Convenio.

- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. La rendición de los gastos deberá efectuarse en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deja constancia que el RESPONSABLE deberá:
  - Acompañar en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el

monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, el valor para realizar gastos menores, cuando se trate de conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta. En la rendición se deberá detallar de manera clara los montos asignados a cada tipo de gasto, los gastos que durante ese mes se hayan realizado y los saldos a favor para el mes siguiente.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.
- g) En caso de trabajadores de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo (artículos 145 A y ss.), dicho gasto se acreditará adjuntando al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.
- h) En los casos que corresponda, deberá acreditarse el cumplimiento de la normativa del Depósito Legal, establecida en la ley 19.733, entregando en el informe final, comprobante de entrega de los respectivos ejemplares, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, según corresponda; en caso de que no entregue esta documentación, se entenderá incumplido el convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

publicación, toda - RECONOCIMIENTO DIFUSIÓN. En Y propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento Convocatoria 2013, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula octava.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

OCTAVO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de

las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

NOVENO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un Ejecución Total, Certificado de formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. denominado Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado integramente todas comprometidas en el convenio readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 11 (once) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y de Respaldo acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don (ña) Juan Eduardo Delgado Castro, para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta del Certtificado de fecha 22 de enero de 2013, firmado por la Secretaria Municipal.

hra / firman/en señal de aceptación,

ALCALOIA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

RESPONSABLE DEL PROYECTO REPRESENTANTE LEGAL PP

DIRECTO

REGIONS ENLINA DE LA ARAUCANNERSCHOR REGIONAL

CONSTIO NACIONAL DE LA CILTURA Y LAS ARTES EGIÓN DE LA ARAUCANIA

#### ANEXO Nº 1

## ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO

: 19052

CONCURSO

: Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las

Artes

NOMBRE RESPONSABLE

: MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

## DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS

: 28.100.000

GASTOS OPERACION

: 1.900.000

GASTOS INVERSION

TOTAL ASIGNADO

: 30.000.000

## APORTES

APORTES PROPIOS

: 7.500.000

APORTES DE TERCEROS

# ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS RESPONSABLE DEL PROYECTO REPRESENTANTE LEGAL PP

## ANEXO N° 2

# FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO

REGIÓN

CONCURSO

RESPONSABLE PROYECTO

DIRECCIÓN

TRI ÉFONO

MAIL

MONTO SOLICITADO

MONTO ASIGNADO

EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

## PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

# BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

# ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

(Indicar lugar de presentación, Nº y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

## MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

## MATERIAL A ADJUNTAR:

afiches, prensa, recortes de copias video, (Fotografías, invitaciones, etc.)

## MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS RESPONSABLE DEL PROYECTO REPRESENTANTE LEGAL PP

#### ANEXO N° 3

# CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

N°	ITEM DEL GASTO	N° DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS (\$)
				_ <u> </u>	
		<u></u>			

TOTAL GASTO RE	EAT.TZADO S	
TOTAL GASTO KI	<u> </u>	

## RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR
TOTAL DE GASTOS
SALDO A FAVOR O EN CONTRA

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS RESPONSABLE DEL PROYECTO REPRESENTANTE LEGAL PP



BVM/GAA/cmhh

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2013, EN LA LÍNEA DE FOMENTO DE LA ARQUITECTURA.

EXENTA Nº L 0 1 4 7 \_

Visto

Proyecto Folio N° 19052 y sus respectivos antecedentes legales y caución, en caso que corresponda y el respectivo compromiso presupuestario.

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito nacional, Convocatoria 2013, Línea de Fomento de la Arquitectura, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 3353, de 09 de agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con sus modificaciones.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exerta Nº 26 de 11 de enero de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio Nº 19052, cuyo Responsable es la Municipalidad de Padre las Casas, procediendose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su Reglamento; en la Resolución Nº 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3353, de 09 de agosto de 2012, que aprueba las Bases de Concurso Público, con sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 675 de 12 de noviembre de

2012, que fija nómina de integrantes de Comité de Especialistas, Comité de Evaluadores y Jurados; en la Resolución Exenta Nº 26 de 11 de enero de 2013, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas las anteñores del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Fomento de la Arquitectura, Convocatoria 2013; dicto la siguiente:

#### RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 19052, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2013, en la Línea de Fomento de la Arquitectura, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
LÍNEA DE FOMENTO DE LA ARQUITECTURA
MODALIDAD ÚNICA
CONVOCATORIA 2013

En Temuco de Chile, a 25 de febrero de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Benjamin Vogel Mast, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en Phillippi 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante el "CNCA" y la Municipalidad de Padre Las Casas, rol único tributario Nº 61955000-5, representada legalmente por don(fia) Juan Eduardo Delgado Castro, cédula de identidad Nº 10564349-7, ambos domiciliados en Maquehue # 1441, comuna de Padre Las Casas, ciudad de Temuco, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

FRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El Proyecto Folio Nº 19052 titulado "Complejo deportivo y cultural Las Canoas, Padre Las Casas", del RESPONSABLE fue seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Nacional de Financiamiento Linea de Fomento de la Arquitectura, Convocatoria 2013, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, asignándosele para su ejecución la suma de \$30,000.000.

#### Individualización del Proyecto

Proyecto Folio Nº	19052		
Título	Complejo deportivo y cultural Las		
•	Canoas, Padre Las Casas		
Responsable	Municipalidad de Padre las Casas 🐣		
Lînes y modalidad	Linea de Fomento de la Arquitectura		
	y modalidad Única		
Recursos aportes propios	7.500.000		
Recursos aportes de terceros			
Recursos Asignados	30,000,000		
Monto total del Proyecto	37.500.000		

<u>SEGUNDO. - ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en l (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.</u>

TERCERO. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

 a) Ejecutar total e integramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y complementarios de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.

- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, Informe(s) Mensuales de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
- Informes Mensuales de Avance: deberán ser presentados los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de abril de 2013.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.
- e) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- f) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la ley 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.

#### CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá

ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE, o en forma personal, dejando constancia por escrito.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prorroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

# 2. - MODIFICACION DE PROYECTO 2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, solicitud se resolverá sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha del envio de la sarta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito. Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente

facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

- 2.2.1. <u>Re-itemización del monto asignado</u>. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESFONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (honorarios, operación y/o inversión).
- 2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto, de conformidad con el capítulo V de las

podrá solicitarse Excepcionalmente, fundadamente DIRECTOR(A) REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá conterer:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) mensuales y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, linea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rel único tributario, nombre completo del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, c) <u>Informe</u> d<del>e</del> ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siquiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18 985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8º de la Ley 18.985; se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8º Ley Nº 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuences y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5º contenido en el artículo 8 de la Ley Nº 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura; etc).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).
- Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula octava de este Convenio.
- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. La rendición de los gastos deberá efectuarse en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deja constancia que el RESPONSABLE deberá:
  - Acompañar en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el item de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta. En la rendición se deberá detallar de manera clara los montos asignados a cada tipo de gasto, los gastos que durante ese mes se hayan realizado y los saldos a favor para el mes siguiente.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.
- g) En caso de trabajadores de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo (artículos 145 A y ss.), dicho gasto se acreditará adjuntando al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.
- h) En los casos que corresponda, deberá acreditarse el cumplimiento de la normativa del Depósito Legal, establecida en la ley 19.733, entregando en el informe final, comprobante de entrega de los respectivos ejemplares, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, según corresponda; en caso de que no entregue esta documentación, se entenderá

incumplido el convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los muevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO. DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción à la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SÉPTIMO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento Convocatoria 2013, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes"; lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá página la. de descargado www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

• El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.

 En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a le/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en

su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula octava.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante

toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

OCTAVO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, y para dar término al Convenio.
En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes

antecedentes ante el tribunal competente.

NOVENO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado integramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 11 (once) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y de Respaldo acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Rvaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don (fia) Juan Eduardo Delgado Castro, para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta del Certtificado de fecha 22 de enero de 2013, firmado por la Secretaria Municipal. Previa lectura, firman en señal de aceptación,

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO RESPONSABLE DEL PROYECTO REPRESENTANTE LEGAL PP. BENJAMIN VOGEL MAST DIRECTOR REGIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE LA ARAUCANIA

#### ANEXO Nº 1

#### ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO

: 19052

CONCURSO

Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las

Artes

NOMBRE RESPONSABLE

: Municipalidad de Padre las Casas

#### DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS EONORARIOS GASTOS OPERACION : 28.100.000 **5** 

GASTOS INVERSION TOTAL ASIGNADO

30.000.000

#### APORTES

APORTES PROPIOS

: 7.500.000

APORTES DE TERCEROS

#### ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

#### MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS RESPONSABLE DEL PROYECTO REPRESENTANTE LEGAL PP

#### ANEXO N° 2

# FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO (PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO
NOMBEE DEL PROYECTO
REGIÓN
CONCURSO
RESPONSABLE PROYECTO
DIRECCIÓN
TELÉFONO
MAIL
MONTO SOLICITADO

MONTO SOLICITADO MONTO ASIGNADO EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

#### PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

#### BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

#### ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

(Indicar lugar de presentación, Nº y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

#### MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

#### MATERIAL A ADJUNTAR:

[Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.]

#### MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS RESPONSABLE DEL PROYECTO REPRESENTANTE LEGAL PP

#### ANEXO Nº 3

#### CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

Nº	ITEM DEL GASTO	n° de Boleta o factura	empresa	EMISORA	DETALLE DEL GASTO	GASTO EN PESOS (\$)
1					1	
<b>—</b>			1			
· <del></del>						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
TOTAL	GASTO REALIZA	ADO	Ş			·
RESUM	ien de gastos i	REALIZADOS:				··
MONTO	A RENDIR		<u> </u>	-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
TOTAL	DE GASTOS		<u> </u>	·		
SALDO	A FAVOR O EN	CONTRA				

#### MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS RESPONSABLE DEL PROYECTO REPRESENTANTE LEGAL PP

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta

DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

#### ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta

DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la

Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta DIRECCIÓN REGIONAL al RESPONSABLE del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta

DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que

demanda la presente Resolución al item 09-16-02-24-03-097. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" de la Ley N° 20.641.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre

totalmente tramitada, publiquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipologia "Convenio de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, registrese por esta Dirección Regional en la

categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asímismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley Nº 19,862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BENJAMÍN VOGEL MAST DIRECTOR REGIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE LA ARAUCANIA

- Distribución:
  Gabinete Ministro Presidente, CNCA
  Gabinete Subdirección Nacional CNCA
  Departamento de Fornento sitas Artes y las industrias Creativas, CNCA.
  Secretaria Fondo Nacional de Dessmollo Cultural y las Artes, CNCA
  Sección de Coordinación Regional CNCA
  Sección de Capitón Interna, Opto, de Fornento de las Artes é Industrias Creativ
  Departamento de Administración General CNCA.
  Sección de Contabilidad y Tescierta, CNCA.
  Secretaria Administrativa y Documental CNCA
  Dirección Regional, región de la Araccania, CNCA.
  Suscriptor de Convento aprobado